



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

O R D E N A N Z A Nº 2663-96

VISTO:

La Ordenanza Nº 1842 / 86, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma, en su Art. 1ª, establece la edad para la obtención de la Licencia de Conductor
Que, en tal sentido, se han recepcionado opiniones favorables tendientes a reducir la edad mínima para acceder al Registro de Conductor.

Que existen antecedentes en la materia, como en el caso de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires que permite a los jóvenes de diecisiete años de edad obtener la Licencia de Conductor y que con idéntico proceder, lo estipula la Ley Nacional de tránsito Nº 24449EN SU Art. 11ª.-

Que, para un segmento de la población juvenil, sancionar una medida de esta naturaleza les permitiría incorporarse al mercado laboral a más temprana edad.

Que, en la actualidad existen jóvenes con conocimiento e idoneidad necesarios para conducir vehículo en la vía Pública y de hecho lo hace con el consentimiento de sus padres faltándoles, a la fecha, el instrumento legal que les transfiera la responsabilidad del proceder de sus actos.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES,
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1ª - Fijase la edad mínima para el otorgamiento de la Licencia de conducir de 17 años de edad para la licencia clase A2, A3 Y clase C.

Art.2ª - El interesado deberá ser autorizado por su representante legal, pudiendo revocarse dicha autorización.

Los actos referidos deberán instrumentarse ante Escribano Público y / o la Autoridad Municipal competente, en la forma que lo fije la reglamentación.

Art.3ª - Derogase la Ordenanza Nº 1842/86, en todo lo atinente a la edad mínima para la obtención del Carnet de Conductor.

Art.4ª - La presente Ordenanza comenzara a regir a partir del 1ª de Abril de 1996.

Art.5ª - comuníquese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, ABRIL 18 DE 1996.-

LIC. SARA Y. AMAYA
Secretaria Legislativa
Honorable C. Deliberante

PASCUAL A. GONZALEZ
Vice - Presidente
Presidencia
Honorable C. Deliberante